

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 041125**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las catorce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025, rectificando previamente lo que a continuación se refiere, manteniéndose el resto inalterado, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”:

Donde dice:

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

6. A Don [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.

Debe decir:

6. A [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 4824 (P.- 2), DE 031125, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 03 de noviembre de 2025, se solicita el aplazamiento de deuda tributaria hasta el 31 de diciembre de 2025.

VISTO que la deuda de cuyo pago se solicita el fraccionamiento asciende a [REDACTED] y se corresponde con la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Tasa por Licencia Urbanística por la licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [REDACTED] concedida al interesado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025 y liquidada por resolución de la alcaldía núm. 343/2025, de 25 de julio.

VISTO el informe favorable de Secretaría de fecha 041125 que, se reproduce a continuación.

Vista la solicitud formulada por doña [REDACTED] solicitando el aplazamiento de pago de deuda hasta el mes de diciembre de 2025, el Secretario que suscribe tiene a bien informar que PROCEDE la concesión del aplazamiento solicitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La resolución que conceda el aplazamiento debe especificar en todo caso el plazo de ingreso debiendo incrementarse la deuda tributaria con el interés de demora.

En todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes de que se trate.

En caso de concesión de aplazamiento se calcularán los intereses de demora por la deuda aplazada, computándose los intereses devengados desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiendo pagarse juntamente los intereses devengados junto con el principal en el plazo correspondiente.

Se ha de advertir al interesado que, en caso de conceder el aplazamiento, si llegado el vencimiento no se efectuara el pago se expedirá certificación de descubierto para su exacción por vía de apremio con el recargo correspondiente.

En el supuesto de que no se conceda el fraccionamiento se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la resolución denegatoria.

Es todo cuanto tengo que informar.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] el aplazamiento de la deuda tributaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe total de la deuda: [REDACTED]

Importe período ejecutivo: 0,00 €

Fin período voluntario: 22 de septiembre de 2025.

Aplazamiento: [REDACTED]

Plazo de Ingreso: 20 de diciembre de 2025

Días: 89

Interés de demora: 4,0625%

Cuenta de Ingreso: [REDACTED]

CANTIDAD A PAGAR: [REDACTED]

Nº.- 4737 (P.- 2), DE 281025, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 28 de octubre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de octubre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 4738 (P.- 2), DE 281025, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] así como la domiciliación de los mismos.

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia

traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 4736 (P.- 2), DE 281025, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

Nº.- 2529 (P.- 2), DE 091025, DE [REDACTED] CON CIF NÚM. [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] en nombre de [REDACTED] se solicita licencia municipal para la sustitución de tendido aéreo de cobre por fibra óptica en [REDACTED]

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 281025, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Paisajística

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C_Susceptible de albergar actuaciones de interes general - Subzona OT C21 - Interes Agrícola medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La finalidad del presente proyecto es llevar a cabo una **migración tecnológica de la red de cobre existente a una red de fibra óptica** en el municipio de Tijarafe, dentro del marco del **Plan ÚNICO 21**, promovido por [REDACTED]. El objetivo principal es **modernizar las infraestructuras de telecomunicaciones**, garantizando la **prestación de servicios de banda ancha de última generación**, con mayores velocidades, estabilidad y capacidad de transmisión de datos, contribuyendo así a la **mejora de la conectividad digital** de los núcleos poblacionales del municipio. Las actuaciones previstas se destinarán al **servicio público de telecomunicaciones**, permitiendo la continuidad del servicio durante la fase de transición y asegurando la interoperabilidad con las redes existentes. La red de fibra óptica resultante será de **uso exclusivo para la prestación de servicios de telecomunicaciones** a los usuarios finales, dentro del ámbito urbano y rural de Tijarafe, conforme a los criterios técnicos y trazados definidos en los planos del proyecto.

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto los artículos 69 y 74 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, con respecto al uso de infraestructuras de telecomunicaciones establece, tendidos, instalaciones de repetición, telefonía móvil, televisión etc., prevista por un instrumento de ordenación sectorial.

A la vista delo establecido en el Título III sobre Condiciones Generales de Uso de la Normativa urbanística de la Ordenación Pormenorizada, concretamente el artículo 47.

Se establecen las distintas categorías de las infraestructuras:

"Dentro del uso de infraestructuras se distinguen las siguientes categorías:

- *Infraestructura Viaria y de Transporte*
- *Infraestructura Hidráulica, en la que se incluye la de saneamiento y abastecimiento*
- *Infraestructura de Energía*
- *Infraestructura de Telecomunicaciones*
- *Infraestructura de Residuos"*

En el artículo 48 del citado texto normativo se recogen las condiciones del uso de infraestructuras en general, indicando en su numeral "4. *En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio, y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento."*

El artículo 54. Condiciones del uso de Infraestructura de telecomunicaciones de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO establece:

"1. Comprende las instalaciones y elementos destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

2. El emplazamiento y las condiciones de implantación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones se ajustarán a lo contenido en la legislación sectorial aplicable.

3. En cualquier caso, para la ubicación de tales instalaciones deberá justificarse la tolerancia de su incidencia en la salud pública mediante los estudios e informes oportunos.

4. La nueva instalación o sustitución de servicios de telecomunicaciones en todas las clases de suelo se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Si esto no fuera posible, de modo excepcional, y dada la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte."

A la vista del artículo 128 del Plan Insular de Ordenación relativo a la ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones. (NAD) establece en su numeral 4: "Los proyectos de urbanización, en nuevas actuaciones o reordenación de las existentes, integrarán las redes de telecomunicaciones atendiendo a criterios de concentración de instalaciones."

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la expresada cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados; durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Será necesario tener en cuenta las normas de aplicación directa (NAD) recogidas en el artículo 131 Plan Insular de Ordenación, entre ellas la Implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones debe garantizar:

- a) *Su adecuada integración en el paisaje.*
- b) *El mantenimiento conforme a la norma de los niveles de emisión radioeléctrica y la ausencia de perjuicios.*

c) La concordancia con las determinaciones de protección de los ámbitos de interés ambiental.

d) La previsión de espacios para compartir con otros operadores.

e) El idóneo manejo de sus residuos.

La instalación y el funcionamiento de la infraestructura radioeléctrica deberá observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos.

Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental, integrándose de la forma más adecuada, adoptando medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico rural y con las debidas condiciones de seguridad y de acuerdo al código de Buenas Prácticas.

La instalación deberá posibilitar el tránsito de personas para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubican. La instalación deberá estar señalizada y vallada.

Con respecto a los nuevos postes a instalar este se dispondrá siguiendo los criterios establecidos para retranqueos de la vía pública en el PGO vigente, en este caso, se dispondrá a una distancia mínima de 3 m al eje aparente de la vía pública, que serán determinados por este servicio técnico.

Además se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. FIANZA

No procede establecer una fianza puesto que no afecta a camino.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVA. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, de forma condicionada a la aportación de declaración responsable acreditativa de la titularidad del dominio.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] municipal para la sustitución de tendido aéreo de cobre por fibra óptica en [REDACTED] (ref. catastral [REDACTED]) y ello de forma condicionada a la aportación de declaración responsable acreditativa de la titularidad del dominio y con sujeción a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la

- misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, en la persona de su representante para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1673 (P.- 2), DE 020725, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 02 de julio de 2025, se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda adosada tipo dúplex en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 26 de agosto de 2025, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido

Ayuntamiento de Tijarafe

el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda adosada tipo dúplex en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2807 (P.- 2), DE 200625, DE DOÑA [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 20 de junio de 2025, se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 20/06/2024 Doña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por el arquitecto técnico [REDACTED] y está visado por [REDACTED]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo urbano consolidado (SUC).



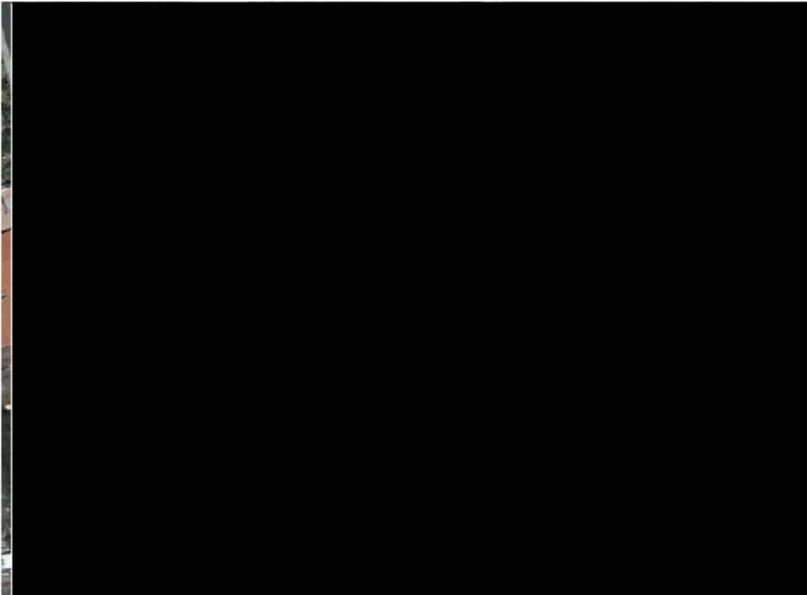
**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanariacas con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN D_Urbano, urbanizable, asentamiento rural y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D21 - Residencial o mixto, urbano o urbanizable

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de construcción de la vivienda según datos catastrales del 2000).



**Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura propiedad de fecha 16/12/2022 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]



**Imagen parcial primera página de la escritura aportada*

Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** 

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

VISTO el informe desfavorable de los Servicios Jurídicos municipales, debido a que la comunicación previa no va precedida de Resolución expresa que declare la prescripción de las

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0020 Fecha: 10/11/2025

acciones de restablecimiento de la legalidad, tal y como se exige en el artículo 22 de la Ordenanza de Actuaciones Urbanísticas Sometidas a Comunicación Previa.

VISTA la Resolución de Alcaldía núm. 0553/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, por la que se declara el inmueble afectado en situación legal de fuera de ordenación, así como la prescripción de las acciones de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4324 (P.- 2), DE 021025, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 02 de octubre de 2025, se presenta comunicación previa para la ejecución de obras para la reposición de los muros de contención existentes y acondicionamiento de terreno para cultivos en la parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de octubre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud. Dicho documento podrá sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la ejecución de obras para la reposición de los muros de contención existentes y acondicionamiento de terreno para cultivos en la parcela sita en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la

solicitud. Dicho documento podrá sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2596 (P.- 2), DE 151025, DE DOÑA [REDACTED]
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 15 de octubre de 2025, se presenta comunicación previa para la reforma de balcones de la vivienda sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 24 de octubre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido con la advertencia de que debe condicionarse a la determinación, con carácter previo a la ejecución de las obras, de la ubicación del camión grúa a los efectos de establecer las medidas de seguridad que procedan y, en su caso, autorizar la reserva de vía.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la ejecución de obras para reforma de balcones de la vivienda sita en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] condicionado a la determinación, con carácter previo a la ejecución de las obras, de la ubicación del camión grúa a los efectos de establecer las medidas de seguridad que procedan y, en su caso, autorizar la reserva de vía.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2346 (P.- 2), DE 190925, DEDON [REDACTED] CON
DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED]**

CON DNI N° [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] representado por don [REDACTED] con fecha 19 de septiembre de 2025, se solicita licencia de segregación de seis parcelas [REDACTED] quedando un resto de parcela resultante [REDACTED] de una finca matriz d [REDACTED] sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 28 de octubre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el artículo 275.3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone: “La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo”.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] la licencia de segregación de seis parcelas [REDACTED] sita en [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1951/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0016 y la relación de pago R.2025.2.0016, por un importe bruto total de 59.047,47 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0016 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0016 por un importe bruto total de 59.047,47 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0016 Y ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0016

TERCERO	BRUTO	TEXTO
AROA DE FRANCISCO ESTEBAN	550,00	HONORARIOS POR CURSO ESCRITURA CREATIVA 2025
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	748,61	ACTUACIÓN 'EXPOVIDA 2025' EN EL ESPACIO MULTIFUNCIONAL - 04 DE OCTUBRE 2025 EUDHY LEONARDO NAVARRO LINARES 04/10/2025 / ACTUACIÓN 'EXPOVIDA 2025' EN EL ESPACIO MULTIFUNCIONAL - 04 DE OCTUBRE 2025 NATALIA MARTIN DIAZ 04/10/2025
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	131,72	CENTRO DE DIA. MANTENIMIENTO FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: UDINOX / COMMENT SERIE:151200002326 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 218 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 234 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 232 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000 / GRIFO ROJO - 11 25004515 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 225 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:3.000000 /

		COMMENT LOTE: 237 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 247 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-6.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	270,78	MANTENIMIENTO FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: SLIM BLANCA / COMMENT SERIE: 22RT021585 / MANTENIMIENTO FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: UDINOX / COMMENT SERIE: 1409000544 / MANTENIMIENTO FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: SLIM / COMMENT SERIE: 2023RT23078 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:7.000000 / COMMENT LOTE: 232 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-7.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:9.000000 / COMMENT LOTE: 232 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 9.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 247 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 8.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:9.000000 / COMMENT LOTE: 265 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 9.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	252,90	AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:35.000000 / COMMENT LOTE: 182 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:5.000000 / COMMENT LOTE: 234 / AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:15.000000 / COMMENT LOTE: 213
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	665,00	REPORTAJE FOTOGRÁFICO PARA LA FERIA “ EXPOVIDA 2025 “
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	2.268,40	PRODUCCIÓN ARTISTICA KILOMBO IMPROVISADO EN LA EXPOVIDA
APLICACIONES INSECTICIDAS, S.A.	749,00	FACTURA CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	29,23	ASCENSOR CAMPO DE LUCHA. MAGNETOTERMICO EATON 2X16 / MAGNETOTERMICO EATON 2X10
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	51,02	LOCAL TOGOMATE (CONCEJALIA DE CULTURA). CANALETA LEGRAND 3008 DL PLUS 20X12.5 / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X2.5 AZUL CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X2.5 MARRON CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X2.5 V/A CPR / ANGULO INT/EXT LEGRAND LS PLUS 20X12 / ANGULO PLANO LEGRAND DL PLUS 20X12 / TAPA FINAL LEGRAND DL PLUS 20X12.5
BLINKER	253,17	011002530 CINTA AISLANTE NEGRA 25X30 /

CANARIAS, S.A.U.		70095 GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / 7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 70041505 PACK 6U PAPEL MECHA LISO 150M / 975776 PACK PAPEL MECHA + DISPENSADOR / 70041505 PACK 6U PAPEL MECHA LISO 150M / 975776 PACK PAPEL MECHA + DISPENSADOR / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	17,66	0122721 COMPROBADOR DE CORRIENTE SIN C
C.B.SANCHEZ ROCHA	365,89	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	102,40	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	296,97	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/22698 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	239,46	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	94,58	CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/22716 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	117,58	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	74,06	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	100,26	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	148,48	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CARMELO MARTIN BRITO	573,92	RESIDENCIA DE MAYORES. COLCHON ANTIESCARAS C/COMPRESOR / ESPONJA JABONOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA)
CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO	662,90	MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA SAD DEPENDENCIA CON FACTURA Nº120
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	107,48	ZAPATO CALPE EL COL 25 / CASACA ESTAMPADA B9856 / SAD DEPENDENCIA
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	2.086,50	FULL MOON TRAIL 2025. REALIZACIÓN TRANSMISIÓN EN STREAMING (5 CÁMARAS) / - 2 CÁMARAS CON OPERADOR EN SALIDAS CRUZ DEL LLANO Y VILLA ARRIBA / - 2 CÁMARAS EN SALIDA-META PLAZA / 1 CÁMARA PARA SET DE COMENTARISTAS/ENTREVISTAS / - SONIDO PARA SET DE COMENTARISTAS 2PAX. / REALIZACIÓN AUDIOVISUAL - CÁMARA

		DRONE E INTEGRACIÓN EN REALIZACIÓN DE STREAMING
COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"	124,00	CUOTAS ABRIL-SEPTIEMBRE 2025
COMUNIDAD SALTO EL JURADO	126,36	GESTIONES DE TITULARIDAD Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO ENERO-AGOSTO 2025
DAVID GOMEZ SIMON	182,10	VINILO IMPRESO TAXI DANZA DEL DIABLO - COLOCACIÓN / CHALECOS VIOLETAS IMPRESIÓN DTF PEQUEÑO PECHO IZQUIERDO DETRAS GRANDE COLOR PUNTO VIOLETA
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	275,40	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	48,81	CENTRO DE DIA. BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	276,29	FACTURA 2511644 - RESIDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	128,42	FACTURA 2511641 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	19,60	FACTURA 2512115 - CULTURA
DISPAHOTEL S.L.	159,23	FACTURA 2512422 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	272,95	FACTURA 2512425 - SAD DEPENDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	12,85	FACTURA 2512370 - DEPORTES FULL MOON TRAIL
DISPAHOTEL S.L.	46,49	FACTURA 2512761 - CENTRO DE DÍA
ESTEFANIA MARTIN SANCHEZ	180,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA: TALLER DE HABILIDADES SOCIALES (ÁREA DE JUVENTUD)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	276,38	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	131,10	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO

		LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	139,89	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: AGOSTO (2025) - PERIODO: AGOSTO (2025)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	276,38	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	131,10	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N,

		LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE (2025)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	128,40	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL PLATLP34 - PLAZA LA PUNTA (20220060 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PUNTA) - PERIODO: SEPTIEMBRE / DICIEMBRE (2025) - PERIODO: SEPTIEMBRE / DICIEMBRE (2025)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	270,75	FAROLAS ALUMBRADO SOLAR. ANCLAJE POSTE 40CM.X16MM. / TUERCA ZINCADA 16MM. / ARANDELA ALA ANCHA 16MM.9021 / TUERCA DE SEGURIDAD INOX.6MM / ARANDELA ALA ANCHA INOX.6MM / TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 6X20 / LAPIZ CARPINTERO BICOLOR GRUES / ARANDELA ALA ANCHA INOX.6MM / CINTA ADHESIVA 2/C.19MMX250CM / PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	16,69	HERRAMIENTAS. BROCHA JABALI 80 MG/PLASTICO / CINTA ADH.PAPEL 48MMX45M RATIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	62,41	ELECTRICIDAD FIESTAS. PAL-LAC MATE NEGRO 250ML / PILA VARTA AA LR06 HIGHENERGY / CONTENEDOR 4 MODULOS / PAL-LAC BRILL. BLANCO 750ML / BROCHA JABALI 60 MG/PLÁSTICO / CANCAMO MACHO ZINCADO M12
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	23,84	CAMPO DE LUCHA. ADAPTADOR LATON 3/4 BRIXO / CAPAZO 42L AZUL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	106,93	DÍA INFANTIL. CINTA AISL./PROTEC.NG 50X36MM / TECNOFOAM C-20 PRO / TECNOFOAM P-20 PRO / PLASTICO NEGRO G- 400 ML / MORCEM YESO CONTROLADO 17KG. / RESINA POLIESTER 15 KG.PALCAN. / CATALIZADOR PEROXIDO 110GR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	140,53	CENTRO DE DIA. VENTILADOR PIE 45W / VENTILADOR C/NEBULIZADOR GRUNK / CANCAMO CERRADO M10/12X70 / CUERDA PLASTF.CABLE ACER.10MT
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	85,79	CEO TIJARAFE. BRIDA NYLON 7.5X300MM BLANCA / ALAMBRE GALVANIZADO 3MM. / BROCHA JABALI 20 MG/PLASTICO / OXI-NO 125ML. / ESPUMA EXP.CAN.TECNOFOAM 100 / TECNOFOAM P-60 ESPUMA TEJAS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,79	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.GRIFO FLOTADOR TOMA UNIVERSAL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	9,63	SAD DEPENDENCIA. PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	88,38	ESCUELA INFANTIL. INFLADOR BOMBA AIRE ELECT.220V / PORTARROLLOS

		SATIN.HABITEX / CORTINA BAÑO 609 180X200 BEIG / ASA DE BAÑO INOX 2.5X40.6CM / TOALLERO 47CM CROMADO EDM / ORGANIZADOR ARMARIO 3 PZAS. / CUBO PEDAL INOX 5L ENEIDE
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	121,87	EL LOMO. TUBO 200MM.P.V.C. 3.2 ATM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	622,82	RED DE AGUA MORRO CORONA. MANGUERA POLIETILENO 25-16ATM / MANGUITO 25X25 POLIETILENO-150
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	11,80	CARPINTERIA. SPRAY BLANCO SAT.400ML ACR/027 / ALCAYATA RECTA 22X120 C/ROSCA / HEMBRILLA ABIERTA 20X50 ZINCAD / TORNILLO AUTORR.4.8X25 C/RED / TORNILLO AUTOTALADRANT.4.8X32 / JUNTA TORICA 5/16X7/16 R-4 / JUNTA TORICA 1-5/16X1-9/16 R25 / JUNTA T.1-7/8X2-1/8 R31
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	75,40	BARANDA. BROOCHA CURVA 2'' 50MM 662120 / BROCHA JABALI 50 MG/PLASTICO / TACO ABRASIVO FINO / LIJA ROLLO 120X25 GRANO 120 / PINCELETA CANARIA 4X100 JEIVSA / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / BISAGRA AMIG 464-85 BICROMATAD / PASADOR AMIG 464-85 BICROMATAD / ARANDELA ALA ANCHA INOX.8MM / TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 8X70 / TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 8X50 / TUERCA SEGURIDAD INOX.8MM
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	803,40	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL SEPTIEMBRE
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	2.715,00	FULL MOON TRAIL 2025 / SERVICIOS SANITARIOS PARA EVENTO DEPORTIVO INDICADO SEGUN DATOS ADJUNTOS DIA: 10 Y 11 DE OCTUBRE 25 - SVB DIA 10 DE 20:00 H A 23:00 H / - DIA 11 OCTUBRE DE 19:00 H A 02:00 H - DOS SOPORTE VITAL BASICAS - UN SOPORTE VITAL AVANZADO-M - UN PUESTO SANITARIO
JONATAN ACOSTA MARTIN	107,00	VOZ OFF CARMEN RAMOS VIRGEN DE LAS NIEVES, 2025: GRABACION, MEZCLA Y MASTER.
JOSE ALEXIS AFONSO PLASENCIA	4.043,25	OBRA ASFALTO DEL ACCESO A LA IGLESIA DE TINIZARA
JOSE DIAZ BRITO	92,17	COMBUSTIBLE CAMPUS ARQUEOLOGÍA
JOSE DIAZ BRITO	191,70	COMBUSTIBLE PROMOCIÓN DEPORTIVA
JOSE DIAZ BRITO	157,56	COMBUSTIBLE PROMOCIÓN DEPORTIVA
JOSE DIAZ BRITO	133,74	COMBUSTIBLE CZMPUS ARQUEOLOGÍA
JOSE DIAZ BRITO	352,88	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	351,56	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	400,61	SAD DEPENDENCIA. COMBUSTIBLE

JOSE DIAZ BRITO	343,73	SAD DEPENDENCIA. COMBUSTIBLE
JOSE DIAZ BRITO	76,32	COMBUSTIBLE CENTRO DÍA TF7269 BV
JOSE DIAZ BRITO	447,12	CENTRO DE DIA. COMBUSTIBLE. 7666GY Y
JOSE DIAZ BRITO	48,55	COMBUSTIBLE CENTRO DÍA. 8472CCG
JOSE DIAZ BRITO	288,73	COMBUSTIBLE CENTRO DÍA 7666GY Y
JOSE DIAZ BRITO	1.479,50	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	1.658,65	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	456,86	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA. 7666GY Y
JOSE DIAZ BRITO	1.656,57	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO.
JOSE DIAZ BRITO	218,13	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666GY Y
JOSE DIAZ BRITO	121,62	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA. 7269BV
JOSE DIAZ BRITO	21,81	GASOLINA PFE, TIJARAFE AL NATURAL III
JOSE DIAZ BRITO	207,23	COMBUSTIBLE DEPORTES
JOSE DIAZ BRITO	275,74	COMBUSTIBLE DEPORTES
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	372,00	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	421,40	PRODUCTOS RESIDENCIA AGOSTO 2025
LETICIA ROCHA PEREZ	771,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. GESTIÓN WEB. NOTAS DE PRENSA. GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	631,30	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLAN DE / SEGURIDAD EVENTO FULL MOON TRAIL TIJARAFE / A CELEBRAR 10 Y 11 DE OCTUBRE CON / EL SIGUIENTE DETALLE: / VIERNES 10 OCTUBRE / 17:00 A 20:00 HORAS ENTREGA DE DORSALES. / CASA DE LA DÉCIMA. / 18:00 A 19:00HORAS. CHARLA DEPORTIVA. CASA EL / MAESTRO. / 20:00 HORAS FULL MOON TRAIL KIDS. PLAZA NTRA. / SRA. DE CANDELARIA. / 21:30 A 24:00 HORAS ACTUACIÓN MÚSICAL. PLAZA / NTRA. SRA. DE CANDELARIA. / SÁBADO 11 DE OCTUBRE / 10:00 A 19:00 HORAS ENTREGA DE DORSALES. / CASA DE LA DÉCIMA. / 19:30 HORAS TRASLADO DE CORREDORES / MODALIDAD 9 KM AL PUNTO DE SALIDA DE LA / CARRERA. APARCAMIENTOS / ESPACIO MULTIFUNCIONAL. EL PUEBLO / 20:00 HORAS TRASLADO DE CORREDORES / MODALIDAD 14 KM AL PUNTO DE SALIDA DE LA / CARRERA. APARCAMIENTOS / ESPACIO MULTIFUNCIONAL. EL PUEBLO / 20:45 HORAS TRASLADO DE SENDERISTAS HASTA / EL INICIO DEL SENDERO. DESDE APARCAMIENTOS / ESPACIO / MULTIFUNCIONAL. EL PUEBLO 21:00 HORAS SALIDA / ENCUENTRO SENDERISTAS. / TINIZARA / 21:15 HORAS SALIDA FULL MOON TRAIL NAVIERA / ARMAS 9KM BY

		AGROISLEÑA. VILLA ARRIBA. / 21:30 HORAS SALIDA FULL MOON TRAIL NAVIERA / ARMAS 25 KM. PLAZA NTRA. SRA. DE CANDELARIA. / 22:00 HORAS SALIDA FULL MOON TRAIL NAVIERA / ARMAS 14KM BY CREAPRINT. CRUZ DE EL LLANO. / A PARTIR DE LAS 00:30 HASTA 01:30 HORAS / ENTREGA DE TROFEOS. PLAZA NTRA. SRA. DE / CANDELARIA. / PPTO 183/PS25
MAQUINAS OPEIN S.L.	315,44	BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS// RESIDUOS BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS// SEGURO BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS// TRANSP. RECOGIDA BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS// LAVADO ADICIONAL BAÑO (LIMPIEZ/
MARCOS FRANCISCO LORENZO AFONSO	2.000,00	ENSAYOS Y ACTUACIONES GRUPOS MUSICALES DE TIJARAFE, SEPTIEMBRE 2025
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7) MES: SEPTIEMBRE (DÍAS:03-10-17-24)
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	385,20	CULTURA Y FIESTAS. CARTEL FIESTAS DE CANDELARIA, CARTELES STANDS FIESTA CUBANA, CARTEL PRESENTACION LIBRO NATALIO CRUZ
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	587,43	MEDIO AMBIENTE- TRIPTICOS ORDENANZA ANIMALES, ROTULACIÓN PANCARTA EXPOVIDA
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	353,10	SAD DEPENDENCIA ROTULACION VEHICULOS
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	74,90	KILOMETRO VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2025.CARTEL
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	80,25	IGUALDAD. ADHESIVOS PUNTO VIOLETA
NIEVES MILAGROS CABRERA ROCHA	765,05	AAFF TRUST - TRUST FMT 2025 + ARREGLO ROLLUP TIJARAFE JOVEN / IMPRESIÓN + ROTULACION PANELES TRUST - TRUST FMT 2025 + ARREGLO ROLLUP TIJARAFE JOVEN / ARREGLO ROLLUP TIJARAFE JOVEN - TRUST FMT 2025 + ARREGLO ROLLUP TIJARAFE JOVEN
ORRIBO PEREZ, S.L.	168,80	PAPEL HIG 4 ROLLOS 80 UNDS BOLSA BAS 54X60. 80 UNDS
ORRIBO PEREZ, S.L.	354,23	PAPEL SECAMANPOS 6 UND. 12 UNDS LIMPXEEL FRESC FREGASUELO 2 UNDS SUAMEL 10 L SUAVIZANTE 2 UNDS KLEN DETERGE, 4 UNDS BOLSA BASURA ROJA 90X120 30 UNDS - ESCUELA INFANTIL

PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	1.585,21	ORGANIZACION ALMUERZO. MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN FIESTAS PATRONALES 2025
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	556,20	FULL MOON 11.10.2025 CONJUTNO DE VARIOS EFECTOS
PLEY PUBLICIDAD, S.L.	4.822,48	** FULL MOON ** / SUDADERA NEGRA PERSONALIZADA / TALEGA PERSONALIZADA DTF 25X25 / LONAS GANADORES 1,4X0,8 MT / HIERROS EN "T" SOPORTES FAROLAS (PRÉSTAMO) / PHOTOCALL 500X300 COMPUESTO POR PLANETA TIERRA DE 150 CM Ø EN TELA CON BASTIDOR Y LUCES LED, LETRERO 150X55 COMPUESTO CON LETRAS PVC 5 MM CORTADAS (LOGO + FULL MOON TRAIL), LETRAS EN VINILO DE CORTE PON LA LUNA A TUS PIES 130X14,5 CM Y PVC 70X430 REPRESENTANDO LA SUPERFICIE LUNAR
QUIDELIM, S.L.	463,59	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / DICOM M 20 L. DETERGENTE
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	83,58	PERFIL QP1 / PERFIL QP2
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	364,63	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	67,59	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	16,90	PRODUCTOS PISO TUTELADO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	217,58	PRODUCTOS AYUNTAMIENTO
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	333,30	MATERIAL ESCUELA INFANTIL
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	407,60	MATERIAL FIESTAS PATRONALES 2025
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	40,00	BONOS CAMPAÑA DE NAVIDAD
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	578,05	MATERIAL AYUNTAMIENTO
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.365,32	FULL MOON TRAIL 2025. TIRAS DE 10 METROS DE BANDERINES IMPRESOS EN TELA POLIESTER RECTANGULAR DE 20X30CMS
SALGUERO LA	143,72	FULL MOON TRAIL 2025. IMPRESION DE

PALMA, S.L.		ACREDITACIONES EN PVC 4/0
SALGUERO LA PALMA, S.L.	57,78	IMPRESION DE BANDERINES NUEVOS PARTICIPANTES EXPOVIDA / IMPRESION DE VINILO PARA REUTILIZAR BANDERINES
TIFOISE S.L.	9,61	ESPACIO MULTIFUNCIONAL. CANDADO METAL LARGO L265 50MM
TIFOISE S.L.	9,08	CENTRO DE DIA. CABLE PLASTIFICADO VERDE 20MTS. / CABLE PLASTIFICADO VERDE 10MTS.
TIFOISE S.L.	12,41	CAMPO DE FUTBOL. TORNILLO METAL 8X25 6.8 RF:933 / TUERCA ZINCADA 8MM. RF: 934
TIFOISE S.L.	29,80	RED DE AGUAS. NIPLE LATÓN DOBLE 1'' / UNIVERSAL 1'' FIG GALVANIZADO / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1'' FIG
TIFOISE S.L.	7,11	RED DE AGUA. SPRAY QUILOSA GRIS IMPRIMACION 400 ML.
TIFOISE S.L.	80,34	FIESTAS. CAL DE OBRAS 12KG / HILO PULIDO COHETE N°3-N°6-100GR.ROLLO MARRON
TIFOISE S.L.	38,20	CEO TIJARAFE. ESPUMA BRIXO HAUSER AEROSOL 750CC HAUSER / ESPUMA BRIXO HAUSER AEROSOL 750CC HAUSER / TACO CLAVO ALDES DE 6*80
TIFOISE S.L.	42,64	TALLER. TELA ELE.CORRED 12,7 X 12,7 X0.8MM. 1MTR X 25 MTR / RUEDA CARRETILLA OBRA MACIZA 3.50-8 EXT.
TIFOISE S.L.	98,37	JARDINES. TUBO HELIVIL CRISTAL 25*34M/ 1'' 50 MTR. / FENDONA 1L 6% / INFERCO ANTIPLAGAS INSECTICIDA TRIPLE ACCIÓN 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	13,80	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PASAS SULTANAS ISOLA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	-66,15	CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE 151301010009300 / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	145,65	CENTRO DE DIA. COCA COLA ZERO LATA 33CL / SEVEN UP LATA 330ML / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / PAN MOLDE 100% INTEGRAL BIMBO 460GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / MERMELADA EX.ARANDANOS SPAR 350GR / MARGARINA CON SAL TULIPAN 900GR
TOMAS BARRETO S.A.	54,97	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN

		1L / LIMPIAD.MULT.OXIG.ACTIVO DISICLIN 750ML / AMBIENTADOR SPRAY ROPA L.ATMOSPHERE 300M
TOMAS BARRETO S.A.	265,02	CENTRO DE DIA. NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / BEBIDA DE ARROZ YOSOY 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	69,63	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. GEL INTIMO CROWE 500ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 30+30 / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L
TOMAS BARRETO S.A.	206,74	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / MAYONESA BOCABAJO 400ML YBARRA / NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 435GR / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG
TOMAS BARRETO S.A.	117,22	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / GUANTE NITRILO SIN POLVO TS 100UD / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L / AMONIACO PERFUMADO SPAR 1L / GUANTE NITRILO SIN POLVO TL 100UD
TOMAS BARRETO S.A.	435,81	CENTRO DE DIA. KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / SOPA SOBRE POLLO CON FIDEO MAGGI / PIÑA RODAJAS EN SU JUGO SPAR 820GR / NATILLA PEARCE DUFF 454GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR / ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAR 160GR / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L /

		NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	121,89	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 30+30 / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / BOLSA BASURA AC.55X64 ACAMPA 30L 20UD / LIMPIAD.DESINF.MULTISUP.DISICLIN P.750ML
TOMAS BARRETO S.A.	227,76	CENTRO DE DIA. GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / NECTAR PERA-PIÑA JUVER 250ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / CHURROS LAZO SPAR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	343,07	CENTRO DE DIA. KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAP 160G / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / ESTRELLITAS LA ISLEÑA 250GR / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	86,59	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 450GR / ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / GELATINA FRESA LIGHT 0% AZUCAR ROYAL 31G
TOMAS BARRETO S.A.	31,46	BT-KG.QUESO SEMI CURA AHUM.LA CANDILERA
TOMAS BARRETO	71,13	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO

S.A.		BANDEJA EL PASO 5 UD / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / COCA COLA LATA 33CL / FANTA NARANJA LATA 33CL
TOMAS BARRETO S.A.	20,09	CENTRO DE DIA. BT-KG.QUESO SEMI CURA AHUM.LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	90,76	CENTRO DE DIA. CARGADOR GAS/MECHERO-CLIPPER / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / MARGARINA CON SAL TULIPAN 400GR / COCA COLA LATA 33CL / AQUARIUS LIMON LATA 33CL / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	37,45	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	49,42	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 450GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	9,51	CENTRO DE DIA. BT-KG.QUESO SEMI CURA AHUM.LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	33,27	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CURADO OVEJA LAS CUEVAS
TOMAS BARRETO S.A.	122,78	CENTRO DE DIA. CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / MERMELADA FRESA CERO LA V.FABRICA 280GR / EXT-MERMELADA DIET S/A MELOCOT.SPAP 350G / COCA COLA ZERO LATA 33CL / COCA COLA LATA 33CL / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / MARGARINA CON SAL TULIPAN 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	37,35	CENTRO DE DIA. PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / PAPAS FRITAS CASERA

		CARTUCHO SPAR 300GR
TOMAS BARRETO S.A.	104,86	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	107,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DEL CEO TIJARAFE DESDE TIJARAFE A LOS LLANOS Y REGRESO EL DIA 26/09/25
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.921,36	CONCEJALIA DE FIESTAS DANZA DEL DIABLO ORQUESTA FRAMBUESA
VIAJES LA MOLINA, S.L.	198,18	CONCEJALIA DE CULTURA ENCUENTRO DE TIMPLE TIMPLEANDO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	65,15	CONCEJALIA DE CULTURA ENCUENTRO TIMPLE TIMPLEANDO TIJARAFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	726,17	CONCEJALIA DE FIESTAS PARRANDA EL MEJUNJE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	639,20	CONCEJALIA DE FIESTAS CONCIERTO MENCEY AZTECA
WURTH CANARIAS, S.L.	81,93	DISOLVENTE-ESTANDAR-DE-LIMPIEZA-25L
WURTH CANARIAS, S.L.	247,98	CERRAJERIA. ELECTRODO-RUTILO-6013-D2,5X350MM
YAPCI BIENES PEREZ	1.083,33	MES DE SEPTIEMBRE DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don ██████████ la cantidad de 800,00 €, por arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad de Aguas "Santo Domingo Las Goteras B", durante el periodo 12-10-2025 al 11-10-2026.
2. A ██████████ la cantidad de 85,60 €, por gestión del arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad de Aguas "Santo Domingo Las Goteras B".
3. A don ██████████ la cantidad de 127,40 €, por kilometraje realizado desde el mes de abril de 2025 con su vehículo en el desarrollo de las labores del PFE Tijarafe al Natural III.
4. A doña ██████████ la cantidad de 9,00 €, en concepto de devolución de tasas por la solicitud de certificado de bienes catastrales que ha solicitado dejar sin efecto.
5. A ██████████ la cantidad de 2.500,00 €, en concepto de abono correspondiente a la anualidad 2025 de convenio de colaboración firmado el 03 de septiembre de 2021.
6. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 € como primer pago del

- convenio firmado para promocionar la práctica del tenis en niños.
7. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 € como primer pago del convenio firmado para promocionar la práctica del tenis en adultos.
 8. Relación de facturas correspondientes al pago a justificar nº concedido a doña Yaiza Cáceres Lorenzo:
 - o Arcamy Valle S.L., la cantidad de 41,10 € (Fra. 3.750; 3.818)
 - o Tenepalma Express S.L., la cantidad de 16,48 € (Fra. 660921; 631102)
 - o Auto Repuestos Los Llanos S.L., la cantidad de 107,60 € (Fra. 09173)
 - o Cayro Off Road S.L.U., la cantidad de 80,82 € (Fra. F366/2025)
 - o Blumaq S.A., la cantidad de 63,32 € (Fra. 21725295; 1059812536)
 - o Autodesguaces Geneto S.L., la cantidad de 250,00 €.
 - o Toyomotor S.L., la cantidad de 11,59 € (Fra. 597)

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 2”, por un importe de 41.875,81 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de MOLA REFRIGERACIÓN SL.
2. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFCICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA PUNTA. LOTE 1”, por un importe de 26.602,14 Euros, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), suscrita por don Sergio Brito Pérez (Faraday Concept Eco Project Designers S.L.), a favor de HERMANOS LUIS RODRÍGUEZ S.L.
3. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFCICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL. LOTE 2”, por un importe de 63.747,28 Euros, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), suscrita por don Sergio Brito Pérez (Faraday Concept Eco Project Designers S.L.), a favor de HERMANOS LUIS RODRÍGUEZ S.L.

5.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

VISTO que por don ██████████ se presenta instancia el día 26 de septiembre de 2025, con núm. de registro de entrada ██████████, por la que se comunica la reforma interior de vivienda sita en ██████████, así como el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa correspondiente por importe de 78,36 €.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica municipal, en el que se hace constar que la actuación

no está sujeta a título o requisito habilitante, de acuerdo con el artículo 333.1 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de actuaciones exentas de título habilitante, en concreto, en el apartado c) de dicho artículo.

VISTO que consta acreditado el ingreso por parte de don Enrico Foddai por importe total de 78,36 el día 26 de septiembre de 2025 en las arcas del Ayuntamiento de Tijarafe.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por don [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa correspondiente.

SEGUNDO.- Devolver don [REDACTED] a cantidad SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

6.- EXPEDIENTE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA ASOCIACIONES VECINALES, JUVENILES, CULTURALES, ARTESANALES, DE LA TERCERA EDAD, ETC DURANTE EL AÑO 2025.

VISTA la convocatoria pública de subvenciones para las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, artesanales, de la tercera edad, etc, del año 2025.

VISTA la propuesta de resolución provisional emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder de forma provisional las subvenciones para las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, artesanales, de la tercera edad, etc, del año 2025, en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

Nombre y Apellidos	Concepto	Importe proyecto	Importe concedido en euros
[REDACTED]	Material y equipamiento de la asociación	5.100€	2.040€
[REDACTED]	Encuentro anual de socios, gastos generales,	9.400€	4.190€

Ayuntamiento de Tijarafe

	celebración aniversario, viaje intercambio otras islas, grabación trabajo audiovisual, reportaje fotográfico		
	Equipamiento(Ordenador, destructora papel), camisetas, flayers	1.993,96€	850,15€
	Talleres	990,12€	485€
	Actividades varias	4.375,65€	1950,26€
	Trajes tradicionales otras islas	1.050€	480€
TOTAL			9.995,41€

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, concediendo audiencia durante el plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, en virtud de lo establecido en el 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- ADENDA DECIMOCUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta de Adenda Decimocuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma, que es del siguiente tenor literal.

ADENDA DECIMOCUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 2025.

De una parte, el Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, la Sra. Doña Yaiza Cáceres Lorenzo en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe.

INTERVIENEN

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, con D.N.I. [REDACTED], por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día _____.

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I. [REDACTED], por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con NIF P3804700G, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 15 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última celebrada el día 21 de octubre de 2025 se ha determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

Aprobar la Adenda Decimocuarta al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se ha acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2024 (LÍNEA ESTRATÉGICA 2: "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS") descrita a continuación:

ANUALIDAD 2024

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA Y EJE	MUNICIPIO	ACCIÓN	IMPORTE PREVISTO
LÍNEA 2 (2.5.4 Edificio de Viviendas y Viveros de Empresas)	Tijarafe	Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas Dirección Facultativa	109.822,84 €

(*) Importe anticipado al Ayuntamiento en anualidades anteriores y reprogramado para anualidad FDCAN 2024.

SEGUNDA.- La cantidad establecida en la presente Adenda tendrá carácter estimativo y se estará a resultas de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE LA PALMA**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Decimocuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

SEGUNDO.- Suscribir la Adenda Decimocuarta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por don [REDACTED] con NIE Nº [REDACTED] con fecha 15 de octubre de 2025 y núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Martín Benitez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 500 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Ayuntamiento de Tijarafe

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a don [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 500€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

9.- CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE LA PROFESIÓN VETERINARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura al Convenio de Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife, que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE LA PROFESIÓN VETERINARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En TIJARAFE, a ... de de 2025.

Reunidos

D^a. **Yaiza Cáceres Lorenzo**, provista de D.N.I. nº como Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de TIJARAFE, con C.I.F. número y en representación del mismo.

D^a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de SANTA CRUZ DE TENERIFE (COPV), con C.I.F. número Q3871001H, con sede en la calle Comandante Sánchez Pinto, nº 7, bajo, Santa Cruz de Tenerife y en representación del mismo, en uso de las facultades que le están legalmente atribuidas por la Ley de Colegios Profesionales de Canarias.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, en base a lo expuesto a continuación

EXPONEN

I.- Que al Ayuntamiento de TIJARAFE le corresponde establecer y efectuar un Censo Municipal de Animales de Compañía y asimismo enviar la información al Registro de Animales de Compañía de Canarias del Gobierno de Canarias, con periodicidad mensual, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1991, de Protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 115/1995 y su desarrollo reglamentario.

II.- El **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, reconoce como instrumento más idóneo para el establecimiento y gestión de dicho censo, la encomienda al **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de SANTA CRUZ DE TENERIFE, como corporación de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines**, a través de sus profesionales colegiados que ejerzan sus funciones en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante el oportuno convenio, considerando que dichos profesionales, son los primeros y los que más contacto tienen con los animales de compañía, encargados además de su identificación, contando además con una base de datos actualizada de las identificaciones, altas y bajas de los animales de compañía en el Municipio.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante COPV), cuenta con una base de datos de identificación de animales de compañía, incorporada a otras bases de datos de ámbito territorial superior, en la cual, se incluyen todos los animales identificados por los veterinarios, con los datos obligados en la legislación sobre protección de los animales de Canarias, en el que figuran las altas, bajas y cambios de titularidad, tan pronto se producen, de tal manera, que está completamente actualizado, en todo momento.

Que en aras de lograr una mejor distribución de los recursos humanos y económicos que posibilite la mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos, es el propósito del Ayuntamiento y del COPV colaborar en la ejecución material y control técnico del Censo de Animales de Compañía del Municipio y su remisión mensual de datos a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.

El COPV Tiene la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias, entre los que se encuentran, entre otros, la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y los animales y la mejora del bienestar animal y el medio ambiente.

Conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, el punto 3 de ese mismo precepto establece la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El Artículo 48.4 de la misma Ley refiere que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, para establecer el punto 5 que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
- Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.
- El la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el apartado 1 del art. 6 de la LCSP, establece que "comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

El artículo 11. 1 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, establece lo siguiente:

"1. Los propietarios de perros deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de nacimiento, o de un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente."

El art 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece lo siguiente:

"Artículo 6. Registros.

1. En cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

3. En cada Comunidad Autónoma se constituirá un Registro Central informatizado que podrá ser consultado por todas las Administraciones públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. A estos efectos se considerará, en todo caso, interés legítimo el que ostenta cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características.

4. Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

5. Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

6. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros municipales. En todo caso el uso y tratamiento de los datos contenidos en el Registro será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

7. En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

8. Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

9. El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo será objeto de la correspondiente sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley."

Y todo ello en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto:

El objeto de este Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de TIJARAFE y el COPV a efectos de desarrollar acciones de sanidad y protección de los animales en el ámbito municipal, además de la gestión y mantenimiento del Censo de Animales de Compañía del Municipio, el cumplimiento eficaz de las competencias municipales en materia de protección de animales de compañía y en el ámbito de animales potencialmente peligrosos.

Segunda.- Censo Municipal de Animales de Compañía:

I.- Identificación.-

La identificación se realizará obligatoriamente por uno de los dos siguientes sistemas:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

TATUAJE: Realizado en establecimiento veterinario registrado en el COPV y por profesional en la forma establecida en la legislación aplicable y la vigente en materia de bienestar y protección animal.

MICROCHIP SUBCUTÁNEO: Realizado en establecimiento veterinario registrado en el COPV y por profesional veterinario, este método consiste en la introducción, bajo la piel del animal, concretamente en el lado izquierdo del cuello, de un microchip o transponder. El microchip es un elemento inerte y su implantación es totalmente inocua. La implantación se realiza mediante un aplicador estéril y no necesita sedación del animal.

Los datos que se derivan de la identificación, independientemente del método utilizado, serán como mínimos los siguientes:

a) Datos de identificación del animal que necesariamente deben constar en su ficha de registro cuando se realice la inscripción:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Capa.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (aproximada).
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Teléfono.
- Incidencias.

b) Ficha de variación de circunstancias del animal a cumplimentar cuando se ceda, venda, etc:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Capa.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Nombre del cedente del animal.
- Domicilio del cedente del animal.
- D.N.I. del cedente del animal.
- Nombre del nuevo propietario.
- Domicilio del nuevo propietario.
- D.N.I. del nuevo propietario.
- Teléfono.

c) Ficha de baja del animal por fallecimiento:

- Clase de animal.

- Especie.
- Raza.
- Capa.
- Sexo.
- Fecha de defunción.
- Nombre y domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Residencia habitual del animal.

Realizada la identificación del Animal, el Veterinario entregará al propietario de éste un documento en el que consten los datos que figuran en el censo. Igualmente se entregará una tarjeta identificativa en la que constarán los datos esenciales del animal y que servirá para acreditar que el animal está censado, cuando el propietario fuera requerido por la autoridad competente

Asimismo, el veterinario informará al propietario de que su Ayuntamiento ha dispuesto este sistema de Censo de Animales de Compañía, facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones legales, de tal manera que con el simple acto de la identificación, se produzca automáticamente su inscripción en el Censo, ahorrándole desplazamientos y cumplimentar otros trámites.

II.- Base de Datos.-

Los datos anteriormente nombrados más otros que pudieran resultar de interés, se introducen por los veterinarios en la Base de Datos del COPV, que a su vez, está conectada con otras Bases de Datos de ámbitos territoriales superiores, de tal manera que:

- Permite conocer en tiempo real el censo de animales de compañía en el municipio.
- Permite listar el censo de animales de compañía del municipio de TIJARAFE.
- Permite hacer búsquedas por múltiples parámetros, animal, número de identificación, raza, identidad del dueño, etc.
- Permite conocer las altas, bajas y cambios de titularidad de los animales.
- Acceso de consulta al módulo específico de ZOOCAN COLONIAS FELINAS, en el que se incluyen los datos sobre las colonias de gatos ferales situadas en el municipio y de los animales identificados/esterilizados que las componen, inscritas en el módulo como resultado de campañas de ámbito territorial superior al municipio en las que haya participado el Ayuntamiento o en su caso propias de éste con el Colegio
- Acceso a ZOOCAN PRO, que permitirá a los funcionarios autorizados acceder a los datos de cualquier animal registrado en ZOOCAN de los del ámbito de este contrato por medio de dispositivo móvil (Smartphone o tableta), facilitando en su caso la identificación del animal "in situ" y de los datos del propietario inscrito, con sus datos de contacto.
- Acceso puntual por medio de número de microchip a los datos del propietario de cualquier animal inscrito en ZOOCAN con domicilio fuera del municipio, a los efectos de recuperación de animales perdidos, abandonados y el ejercicio de demás competencias legales del Ayuntamiento.

El sistema de identificación empleado por los veterinarios y la generación de los datos hacia la Base, están garantizados por el COPV que se da estricto cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El Colegio Oficial de Veterinarios permitirá al Ayuntamiento de TIJARAFE el acceso a la base de datos de identificación animal del citado Colegio, por medio de una clave de acceso personal, que permitirá realizar cada una de las acciones antes nombradas.

III.- Protección de Datos de Carácter Personal

III.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

III.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá tratar los datos personales de los cuales COPV es Responsable del Tratamiento ("Responsable del Tratamiento") de la manera que se especifica en este convenio. Ello conlleva que el Ayuntamiento actúe en calidad de Encargado del Tratamiento ("Encargado del Tratamiento") y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los "Datos Personales".

Por tanto, sobre COPV recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Ayuntamiento las de Encargado de Tratamiento. Si el Ayuntamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

III.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Ayuntamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Finalidad del tratamiento de datos

El Ayuntamiento tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de COPV por escrito en cada momento.

El Ayuntamiento informará inmediatamente a COPV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizará ni aplicará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.

- Medidas de seguridad

El Ayuntamiento tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo exigidas en atención al servicio y a los datos de carácter personal por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos.

- Confidencialidad

El Ayuntamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento, siendo deber del Ayuntamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- Personas autorizadas

El Ayuntamiento llevará un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de COPV dicha documentación acreditativa.

- Formación al personal

El Ayuntamiento deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales a las personas autorizadas a su tratamiento.

- Prohibición de comunicación de los Datos Personales

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, el Ayuntamiento no podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

- Delegado de Protección de Datos

El Ayuntamiento deberá nombrar un Delegado de Protección de Datos, en los supuestos en que resulte necesario de conformidad con lo establecido en el RGPD, y comunicarlo a COPV, incluso cuando la designación sea voluntaria a la siguiente dirección de correo-e dpo@vetcan.org. También deberá comunicar por el mismo medio la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Ayuntamiento como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, tanto en las vertientes legales/formales como en las de seguridad.

- Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete, según corresponda a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el Ayuntamiento como consecuencia del tratamiento; y (iii) y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Ayuntamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir COPV un certificado seguro de destrucción.

- **Sistemas de tratamiento**

Según corresponda el Ayuntamiento llevará a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.

- **Prohibición de transferencias internacionales de datos a países sin nivel de protección adecuado**

Salvo que se instruya así expresamente por COPV, el Ayuntamiento deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales.

Esta prohibición no procederá cuando esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Ayuntamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Ayuntamiento informará por escrito a COPV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a COPV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- **Comunicación de brechas de seguridad**

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Ayuntamiento deberá comunicar a COPV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que tenga a su cargo y de la que tenga conocimiento por escrito.

Deberá aportar, junto con la comunicación de la brecha, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, su disponibilidad, o cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio.

Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Se facilitará como mínimo la siguiente información:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales...
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- **Ejercicio de derechos**

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Ayuntamiento, éste debe comunicarlo a COPV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El Ayuntamiento asistirá a COPV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos y deberá conservar los documentos y/o soportes que acrediten el ejercicio del derecho.

- **Consulta previa**

El Ayuntamiento deberá dar apoyo a COPV en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- **Colaboración e información a facilitar a COPV**

El Ayuntamiento deberá colaborar con COPV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de COPV, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por COPV.

- **Registro de actividades de tratamiento**

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), el Ayuntamiento deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de

actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de COPV (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- **Certificaciones y auditorías de cumplimiento**

El Ayuntamiento deberá conservar las evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de COPV a requerimiento de ésta.

Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de COPV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

En todo caso deberá poseer certificaciones en materia de seguridad de la información.

- **Prohibición de subcontratación**

El Ayuntamiento no podrá subcontratar la realización de los tratamientos que le hubiera encomendado COPV ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento previo de COPV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que COPV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a COPV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este convenio y a las instrucciones de COPV.
- b) Que el Ayuntamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente convenio, el cual será puesto a disposición de COPV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Ayuntamiento informará a COPV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a COPV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de COPV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

III. 4. Información de protección de datos

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Q3871001H.

Dirección: Calle Comandante Sánchez Pintos, 7 – Bajo – 38006 S/C de Tenerife.

Teléfono: 922534094

Web: tfe.vetcan.org.

Correo-e: sctenerife@vetcan.org

Contacto con el delegado de protección de datos: dpo@vetcan.org

Finalidad: Desarrollar acciones de sanidad y protección de los animales en el ámbito municipal, además de la gestión y mantenimiento del Censo de Animales de Compañía del Municipio, el cumplimiento eficaz de las competencias municipales en materia de protección de animales de compañía y en el ámbito de animales potencialmente peligrosos.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: Ejecución de un contrato y cumplimiento de una obligación legal

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante COPV en dirección arriba señalada.

IV Remisión de datos al Registro de Animales de Compañía de Canarias

Si el Ayuntamiento lo entiende oportuno, el COPV, previa indicación de aquel al efecto, remitirá a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias en el soporte que esta establezca, el Censo de Animales de Compañía, al menos, con periodicidad mensual. A tal fin el Ayuntamiento tendrá que autorizar previamente al COPV y facilitarle las claves oportunas que permitan en cada momento realizar esta gestión. En todo caso el Ayuntamiento podrá realizar esta remisión por sus propios medios

Queda terminantemente prohibido facilitar a terceros, sin previo acuerdo de ambas partes (Ayuntamiento e COPV), los datos contenidos en el Censo de Animales domésticos y de compañía.

Tercera.- Programa de Recuperación de Animales Extraviados:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

El COPV dispone de los medios necesarios para realizar un programa de recuperación de animales extraviados.

De esta manera, tanto el titular del animal como el Ayuntamiento podrán comunicar el extravío del animal al COPV, que remitirá la alerta a todos los establecimientos veterinarios de la Provincia.

Si el animal estuviere identificado, una vez detectado éste en cualquier establecimiento veterinario, el COPV lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y/o el propietario del animal para que pueda recuperarlo.

Si el animal no estuviere identificado se seguirá el procedimiento legalmente previsto de ingreso en un centro de recogida de animales o asociación de protección de los animales, para darle el destino legal.

Cuarta.- Animales Potencialmente Peligrosos

En materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, definidos en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, el COPV ha dispuesto el siguiente sistema, que tendrá aplicación en el ámbito de este convenio:

En el momento de la identificación, el veterinario rellenará un formulario que firmará el propietario, y en el que figuran las razas y características que posibilitan considerar a un animal como potencialmente peligroso, de conformidad con los anexos I y II del nombrado Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo. Dichos datos se introducirán en la Base del COPV, pudiendo acceder el Ayuntamiento para conocer tales circunstancias, listar y consultar los animales que reúnan estas circunstancias en su municipio.

En el caso de que en el momento de la identificación, el animal pertenezca a alguna de las razas definidas como potencialmente peligrosas o reúna la mayoría de las circunstancias del Anexo II del nombrado Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo, informará al propietario que deberá acudir al Ayuntamiento a efectos de cumplir las obligaciones legales de tenedores de animales potencialmente peligrosos y la obtención de la preceptiva licencia, si así lo considerase el Ayuntamiento, quedando constancia de dicha información por escrito firmado.

Aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Quinta.- Campañas de Difusión:

El COPV colaborará con el Ayuntamiento de TIJARAFE en las campañas de difusión de la identificación animal, en los términos que fijen las partes en cada ocasión.

Sexta.- La vigencia de este convenio entre el AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE y el COPV será de CINCO AÑOS, iniciándose a partir del día de de 202....

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento anual, y deberá realizarse dicha denuncia, de forma escrita y fehaciente. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

En caso de que no medie denuncia por ninguna de las partes, se entiende que el presente convenio se prorrogará por el mismo periodo.

Séptima.- Modificaciones:

Ayuntamiento de Tijarafe

Cualquier modificación del presente convenio se realizará de forma expresa, y sólo podrá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de ambas partes, debidamente suscrito, que se incorporará al mismo.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos.- Abono de los gastos para la ejecución del convenio:

El Ayuntamiento deberá contribuir a los gastos que genera al Colegio la ejecución de las obligaciones asumidas en base a lo estipulado en este convenio la cantidad anual de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) más el Igc correspondiente, resultando MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.016,50 €) en total, cuyo pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Colegio num: ES46 3076 0490 3420 3486 4625 de la entidad CAJASIEE, dentro del mes siguiente al comienzo de la vigencia anual del convenio.

La cantidad que, en concepto de actualización de dicha base de datos, deberá abonar el Ayuntamiento en los sucesivos años de vigencia de este convenio, será de cantidad anual de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) más el IGIC correspondiente, resultando MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.016,50 €) con el IGIC incluido, debiendo abonarse por medio de un pago único dentro del mes siguiente al inicio del año prorrogado. Revisándose anualmente esta cantidad conforme al Índice de Precios del Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya al efecto.

Novena.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Comisión de Seguimiento:

Se creará una comisión paritaria entre el COPV y el Ayuntamiento, para el seguimiento del presente convenio. Dicha comisión estará formada por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien éste delegue, los miembros de la Junta directiva del colegio que se designen, el Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE o persona en quien éste delegue, y los miembros de la comisión de gobierno del Ayuntamiento que se designen.

Dicha comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada con suficiente antelación, y levantándose acta de la misma.

Decima.- Incumplimiento:

En caso de grave incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, manifestado por cualquiera de las partes de forma expresa, dará lugar a la suspensión inmediata del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

Son además causa de resolución del convenio las establecidas en la legislación general y específica, así como en todo caso las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción:

En caso de dudas interpretativas o de incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes, será competente para conocer de este asunto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D^a. Yaiza Cáceres Lorenzo

Sr. Alcaldesa - Presidenta

D^a [REDACTED]

Sra. Presidenta del ICOPV

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ENTIDAD PRIVADA CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TEA 2025.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ENTIDAD PRIVADA CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TEA 2025, que es del siguiente tenor literal.

CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ENTIDAD PRIVADA CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TEA 2025

De una parte, **D. YAIZA CÁCERES LORENZO**, con DNI [REDACTED] Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, dotado del CIF P-3804700G, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local.

De otra parte, **D. [REDACTED]** con DNI [REDACTED] en calidad de representante legal de la empresa CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID, con CIF G-38917472, en adelante "**la Entidad**", con domicilio fiscal en CL Catedral 20 4 F 27, San Cristóbal de La Laguna 38204, provincia de S/C de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Convenio de Colaboración y, por tanto,

EXPONEN

En los últimos años **Tijarafe** ha experimentado un importante y significativo crecimiento en el sector turístico, específicamente en el sector del turismo rural, pues es el municipio con mayor número de camas de carácter extrahotelero de Canarias, conllevando consigo, un aumento considerable en el número de visitantes que el municipio recibe a lo largo del año. Los encantos intrínsecos de tipo natural de la localidad, pero también la magnífica labor de difusión de la oferta turística llevada a cabo durante esta última época, la presencia constante en las redes sociales, webs y demás medios de comunicación de carácter regional, nacional e incluso, internacional y la colaboración público-privada en la gestión de los recursos turísticos así como la incorporación y pertenencia del municipio a diversas asociaciones y/o entidades que favorecen el desarrollo del turismo como una esencial vía de desarrollo económico, tales como la *Fundación Starlight* o la *Red de Pueblos Mágicos de España*, además de que, a nivel insular, la isla destaca por ser, en su totalidad, *Reserva de la Biosfera*, han situado a Tijarafe en una posición privilegiada en el panorama autonómico y nacional, en su mayoría, consolidándolo como uno de los destinos más demandados y preferidos por los amantes del mundo rural.

Esta posición privilegiada de la que el municipio disfruta a día de hoy, requiere sin duda de un notable y constante trabajo de sostenimiento y mejora de su infraestructura turística, de los recursos de este tipo así como de los servicios que se ofrecen, que asegure que los niveles de calidad se mantengan en los que son exigibles para la vanguardia del sector y que, en cada temporada, Tijarafe pueda ofrecer un poco más de calidad en los visitantes que deciden venir a pasar su tiempo de vacaciones al municipio.

Es un afán compartido por la Administración local y el sector privado, el de avanzar con firmeza en el camino ya iniciado y, así, reafirmar y potenciar las posibilidades de Tijarafe, su oferta turística, sus infraestructuras y sus servicios, hasta convertir el municipio en un indiscutible referente en varios ámbitos, como puede ser el turístico, el cultural o el deportivo.

Así pues, considerando el Ayuntamiento de Tijarafe que, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de aquellos que puedan visitar al municipio, este ejercerá, en todo

caso las competencias que derivan del marco establecido por la legislación (entre otras la información y promoción de la actividad turística, el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, protección y gestión del patrimonio histórico-artístico, limpieza viaria, infraestructura viaria y equipamientos de su titularidad) y deseando la **Entidad Privada Club Deportivo Adrar 7Raid** cooperar con la Administración municipal en el trabajo suplementario que le supone el cumplimiento con criterios de excelencia de sus fines, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración económica entre la Entidad Club Deportivo 7Raid con el Ayuntamiento de Tijarafe para la financiación **LA RUTA DE LA TEA**, en todas sus modalidades, iniciativa que ayuda a la Administración a la consecución de las metas anteriormente descritas, así como a mantener el municipio en un lugar referente como destino rural enfocado al desarrollo de múltiples actividades, potenciando todos los recursos del medio en el que se encuentra, mejorando la prestación de servicios de su competencia y que, de alguna manera, redunden en la promoción de Tijarafe y sus gentes, en su competitividad turística, su sostenibilidad económica, social, cultural y medioambiental, la mejora de la calidad del medio, la ampliación y mejora de los propios servicios públicos y la puesta en valor del producto local.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad

La Entidad se compromete a:

- a) A destinar la colaboración económica a la organización de **LA RUTA DE LA TEA** y al resto de cuestiones que aquí se especifican, que ayuden al municipio a despertar mayor interés a posibles futuros visitantes.
- b) A promocionar el municipio de Tijarafe con logos, imágenes, vídeo, fotografías, etc. en toda la publicidad que se le haga al evento, además de que, parte del evento tenga presencia dentro del municipio.
- c) A revertir esta inversión en el propio municipio, promocionando y destacando los recursos turísticos, así como la gastronomía de Tijarafe, incluyendo dentro de las bolsas de los participantes productos de este tipo.
- d) A incluir en esta promoción los dos eventos deportivos de mayor relevancia en el municipio: Full Moon Trail y Vertical Porís de Candelaria.
- e) Una vez celebrado el evento, a presentar una memoria justificativa donde se recoja la realización del evento y cómo ha beneficiado al municipio, de cara a poder seguir manteniendo esta colaboración durante próximas ediciones.
- f) La Entidad deberá hallarse a lo largo de toda la vida del convenio en situación de alta, al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, y regularizada ante todas las Administraciones competentes, presentando copia que justifique tal requisito.

La inexactitud o falsedad de los datos declarados, podrá ser causa inmediata de rescisión de este convenio, así como de la devolución de la cantidad entregada en concepto de colaboración a la entidad.

TERCERA.- Derechos de la Entidad y Obligaciones del Ayuntamiento

Son derechos de la Entidad y, en su caso, correlativas obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- a) Trabajar de forma coordinada, existiendo una constante comunicación entre ambas partes que favorezcan la realización del evento.
- b) El Ayuntamiento hará promoción del evento de forma consensuada con la entidad.
- c) El Ayuntamiento deberá estar presente en los actos de presentación y/o promoción del evento.
- d) Colaborar en la organización del evento con mano de obra, materiales, etc.
- e) El Ayuntamiento procederá al ingreso de la cuantía de **9.000,00€** (nueve mil euros) disponibles en la partida presupuestaria .340 .22637 Tea MTB (Mountain Bike), en el número de cuenta aportado por la entidad en la entidad bancaria [REDACTED] y en los días siguientes a la firma del presente convenio.

CUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia en la edición de **LA RUTA DE LA TEA 2025**.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

El Ayuntamiento podrá igualmente resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Entidad produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Tijarafe, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa- Presidenta
Yaiza Cáceres Lorenzo

La Entidad
Andrés Dámaso Gómez Cáceres

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ENTIDAD PRIVADA CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TEA 2025.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ENTIDAD PRIVADA CLUB DEPORTIVO ADRAR 7RAID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TEA 2025.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

11.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia el día 03 de noviembre de 2025, [REDACTED] por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula [REDACTED] del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en [REDACTED] referidos a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

VISTO que consta acreditado que el importe cobrado de forma indebida asciende a SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (700,32 €).

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, por importe de SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (700,32 €).

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por doña [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por la Tasa por el Suministro de Agua Potable, la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula [REDACTED] del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en [REDACTED] referidos a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO.- Devolver doña [REDACTED] la cantidad de SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (700,32 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

12.- LIQUIDACIÓN IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

VISTO que consta acreditado que por este Ayuntamiento por error se ha domiciliado la liquidación de varias tasas e impuestos municipales, que a continuación se detallan, a un tercero erróneo, que debieron liquidarse y abonarse por doña [REDACTED] con NIE nº [REDACTED] por importe total de 700,32 €

TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES PENDIENTES	IMPORTE
[REDACTED]	79,80 €
[REDACTED]	79,80 €
[REDACTED]	17,00 €
[REDACTED]	8,60 €
[REDACTED]	10,80 €
[REDACTED]	23,30 €
[REDACTED]	28,20 €
[REDACTED]	27,50 €
[REDACTED]	11,30 €
[REDACTED]	6,20 €
[REDACTED]	40,42 €
[REDACTED]	84,50 €
[REDACTED]	167,48 €
[REDACTED]	25,00 €
[REDACTED]	25,00 €
[REDACTED]	25,00 €
[REDACTED]	40,42 €
TOTAL	700,32 €

VISTO el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual la liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la

Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

VISTO que consta acreditada la devolución por ingresos indebidos al tercero que ha abonado indebidamente la cantidad total de 700,32 € por los conceptos arriba reflejados.

VISTO que consta acreditado que el importe de SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (700,32 €) está pendiente de abono por doña [REDACTED]

VISTO el informe favorable de Secretaría para practicar liquidación, por importe de SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (700,32 €) a doña [REDACTED]

La Junta de Gobierno de 041125, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Liquidar los impuestos y tasas municipales arriba reflejados a nombre de doña [REDACTED] por importe total de 700,32 € pendientes de abonar en esta Administración referidos a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al servicio de Recaudación municipal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE